

VERSION PÚBLICA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 34 / SOLICITUD DE INF. 40-2021 / 08-03-2021 / RESP. 11-03-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno

CONSIDERANDO:

- i- Que en fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 40-2021, interpuesta por el [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN No. 31 / SOLICITUD No. 32-2020 /19/02/2020 RESP. /03-03-2020”**.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- ii- Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas en los expedientes físicos del UAIP y ante la Secretaria Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.
- iii- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; do por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Se concede la información solicitada sobre:

COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIÓN No. 31 / SOLICITUD No. 32-2020 /19/02/2020 RESP. /03-03-2020”.

- iv- Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América **(\$5.00)**, que corresponde al pago de Copia Certificada; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 items. 16.11 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar.



- v- Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- vi- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial y notificación al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.